



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00189-00
Demandante (s):	-. RICHARD PETRO ARTEAGA
	-. LEANDRA MARÍA VALVERDE PASTRANA
	-. ISABELLA PETRO VALVERDE
Demandado (s):	-. DECIDED FRANCISCO DURANGO ÁLVAREZ
	-. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
	-. MIGUEL ALBEIRO SALAS LUGO
	-. JOSE LUÍS ALFONSO BENITES
	-. JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ
	-. LIBERTY SEGUROS S.A.
	-. EXPRESO BRASILIA S.A.

Revisado el trámite impreso al presente asunto, se verifica que, en auto que antecede de fecha 21 de abril de 2023, el despacho resolvió designar a la abogada INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., como curador ad litem de JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ

Dicha designación le fue comunicada a través de oficio 222 de fecha 17 de mayo del año en curso, sin que a la fecha de esta providencia haya manifestado al juzgado si acepta o no el cargo para el cual fue designada, por lo que se le requerirá por el termino judicial de tres (3) días para que manifieste al despacho lo concerniente a la curaduría que le fue encargada, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR UNICA VEZ a la abogada INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES por el término judicial de tres (3) días para que manifieste al despacho si acepta o no el cargo para el cual fue designada, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes. Por secretaría **COMUNÍQUESELE Y HAGANSELE LAS ADVERTENCIAS DE RIGOR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA